

 <small>Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</small>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-022
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO DE CONTRATO	Fecha de aprobación: 30/12/2015

CONTRATO No.	151
CONTRATANTE:	INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR.
CONTRATISTA:	PRODUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.
VALOR:	MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.097.564.670).
PLAZO:	UNA (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.

Entre los suscritos a saber **VIVIANA BEATRIZ VIZCAÍNO BUSTAMANTE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 32.907.870 de Cartagena (Bol.), con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Rectora (e) mediante Resolución No. 423 del 5 de agosto de 2026, en uso de sus facultades legales para suscribir contratos en nombre y representación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR identificada con Nit. No. 890.480.308-0, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **PRODUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.**, Identificada con NIT. No. 900.975.125-0, representada legalmente por **ANGY MARÍA PALENCIA BRIEVA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.143.355.428 de Cartagena (Bolívar), quien en este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, y las demás disposiciones que le sean aplicables. **2.** Que Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico

 <small>Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</small>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-022
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO DE CONTRATO 151	Fecha de aprobación: 30/12/2015

y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética. **3.** Que Unibac para la presente vigencia le correspondió seleccionar al oferente que se encargue de la prestación de servicios logísticos para la organización, planeación, ejecución y consecución de insumos requeridos para la participación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar a través de sus grupos musicales en el XII Festival de Jazz de Mompox. **4.** Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, se justificó la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de licitación N°. UNIBAC-LIC-005-2026 cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del Plan de Adquisiciones de la Unibac para la actual vigencia fiscal. **5.** Que se certificó por parte de la vicerrectoría financiera, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de Unibac de la vigencia 2026, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, Ascendió a un estimado de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.097.564.670,00)**, impuestos incluidos como presupuesto oficial del proceso de selección. **6.** Que los recursos con los que Unibac asumirá el costo de dicho servicio se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 206 de 23 de junio de 2026. **7.** Que la modalidad de selección de contratistas que se utilizó para escoger a quien ejecutaría el objeto contractual aludido, es la Licitación Publica en los términos del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **8.** Que, en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones a que se sujetaría el proceso, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II - Portal único de contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio. **9.** Que durante el plazo comprendido entre el 30 de junio hasta las 5:00 PM del 15 de julio de 2026, dicho proyecto de pliegos estuvo a disposición para conocimiento ciudadano, sobre el cual no fueron recibidas observaciones. **10.** Que mediante resolución N°380 de 2026, se ordenó la apertura del proceso de licitación publica, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivo, el cronograma, se convocó a las veedurías ciudadanas y se designó el comité que realizó las evaluaciones y ponderaciones de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia. **11** Que conforme al cronograma la entidad realizó a las 8:00 a.m. del tres (3) de agosto de 2026, acta de cierre electrónico mediante plataforma SECOP II, en la cual fue recibida por Unibac una (1) propuesta así: **PRODUCCIÓN Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.975.125-0. **12.** Que los miembros del comité evaluador realizaron el tres (3) de agosto de 2026 la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero del proponente, dichos informes de evaluación fueron publicados y se corrió traslado durante el periodo comprendido entre el 4 de agosto al 11 de agosto de 2026, sobre el cual no fueron recibidas observaciones. **13.** Que, existiendo un solo proponente habilitado en la totalidad de los requisitos habilitantes, se procedió a la fase de ponderación de la oferta habilitada asignándole un puntaje de **950** puntos a la **PRODUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.**, Identificada con NIT. No. 900.975.125-0. **14.** Que la oferta económica del proponente **PRODUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.**, Identificada con NIT.

 <small>Institución Universitaria</small> BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA		Código: FO-JU/CT-022
	BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR		
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 1
	FORMATO DE CONTRATO 151		Fecha de aprobación: 30/12/2015

No. 900.975.125-0 asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.097.564.670)**, impuestos incluidos. **15.** Que la Vicerrectora Administrativa como delegada de la rectora acogió en su integridad las evaluaciones y recomendaciones del Comité Evaluador, especialmente cuanto a los conceptos y puntaje asignado, adjudicó el derecho a suscribir el contrato a la **PRODUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.**, Identificada con NIT. No. 900.975.125-0 mediante resolución de adjudicación de fecha 12 de agosto de 2026. **16.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos vigentes, así como por las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** SELECCIONAR AL OFERENTE QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSECUCCIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE SUS GRUPOS MUSICALES EN EL XII FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Las indicadas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivos, oferta y ofrecimientos adicionales del Contratista que hacen parte integral del presente contrato, **b)** prestar el servicio en condiciones de calidad y eficiencia, cumpliendo con el personal mínimo requerido y en las condiciones requeridas. **c)** Mantener indemne a Unibac conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y reglamentos. **d)** Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **e)** Ejecutar todas las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, disponiendo para ello del personal idóneo ofrecido. **f)** Cumplir las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. **g)** Realizar el pago o autorizar el descuento de Estampillas que fueron ordenadas por la asamblea departamental de Bolívar mediante ordenanza 384 de 10 de diciembre de 2024. **h)** cumplir con todas las disposiciones tributarias aplicables, incluyendo aquellas relativas a impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **i)** Cumplir con las demás obligaciones derivadas del pliego y de su oferta. **PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien este emplee para la ejecución del mismo y en consecuencia, tampoco originará pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contrato tiene un valor de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.097.564.670,00)** impuestos incluidos; Unibac pagará la totalidad del valor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del contrato dentro de los 90 días siguientes a la fecha de radicación de la factura según la disponibilidad de caja de la entidad y previa recepción del servicio por parte del supervisor. Para el pago se debe anexar: **a)** Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y **b)** Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **C)** presentación de la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos legales que sean requeridos para la presentación de la cuenta. En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen

 <small>Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</small>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-022
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO DE CONTRATO 151	Fecha de aprobación: 30/12/2015

personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales. Unibac, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA:** de acuerdo a la ordenanza 384 del 10 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se expide el régimen tributario del departamento de bolívar", el contratista tendrá como plazo máximo para pagar la estampilla, diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición, conforme a lo indicado en el estatuto tributario, razón por la cual los proponentes al presentar su oferta aceptan que conocen esta obligación para efecto del pago.

CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será de y 1 mes y 20 días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato, dejándose expresa constancia que los días de realización de las presentaciones en el XII Festival de Mompox estarán dados por el supervisor dentro del mes de septiembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES: El valor monetario que Unibac, se compromete a pagar se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 206 de 23 de junio de 2026, obligándose Unibac a efectuar el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA**

PENAL: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice UNIBAC multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por UNIBAC mediante resolución motivada de la rectora, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por vía jurisdiccional o coactiva. **CLAUSULA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, UNIBAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a UNIBAC. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por Unibac, mediante resolución motivada de la rectora. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por vía jurisdiccional o coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN**

UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 sobre caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA**

DECIMA- REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin que medie previa aceptación del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA**

 Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-022
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO DE CONTRATO 151	Fecha de aprobación: 30/12/2015

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, UNIBAC, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente contrato será realizada por la SUBDIRECTORA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y LOGÍSTICA, quien tendrá el control administrativo, legal, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominará supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: El Supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones del supervisor serán las establecidas en la ley y el manual de contratación y supervisión de Unibac.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si como desarrollo del contrato se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones contractuales o resulta necesario su modificación, supresión o adición de servicios, so pena de producirse paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y no existe acuerdo previo, el CONTRATISTA y Unibac, convienen, de manera expresa y anticipada que la discrepancia será dirimida por las partes con la ayuda de un (1) conciliador, abogado titulado, especializado en el área de derecho público, inscrito en la lista de conciliadores constituida en la Cámara de Comercio de Cartagena. Los costos que demande la intervención del conciliador serán asumidos por las partes en igual proporción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal por la vicerrectoría financiera y la aprobación de la garantía única por la oficina de contratación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley comercial, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, mod.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: El domicilio contractual será UNIBAC de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD: Sera obligación del contratista mantener indemne a Unibac de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

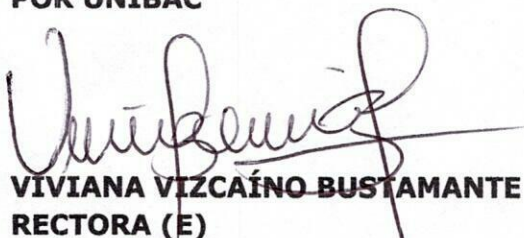
CLAUSAL DECIMA OCTAVA- GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 deberá constituirá a favor de UNIBAC una de las garantía establecidas en el mismo, que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual será otorgada por entidad financiera o compañía de seguros, aceptable para UNIBAC, legalmente establecidos en Colombia. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por UNIBAC, con observancia de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos: **A) Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones Cumplimiento del Contrato:** derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más. Nota: El futuro contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula. **B) Que Pago de**

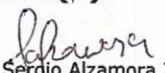
 Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-022
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO DE CONTRATO	Fecha de aprobación: 30/12/2015

salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **e) Calidad del servicio:** Garantizará la buena calidad del servicio y su valor será del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, el término para su liquidación y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cartagena de Indias- sede de Unibac y Municipio de Mompox. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios y documentos previos; b) Propuesta y ofrecimientos adicionales presentado por el CONTRATISTA; que incluye resumen detallado de los precios ofertados, certificado de cámara de comercio, y constancia de antecedentes fiscales y disciplinarios; c) Pliego de condiciones definitivos del proceso de selección. d) Resultados de la evaluación de las propuestas y ponderación. e) Resolución de adjudicación y demás documentos que se expidan con ocasión del presente contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

POR UNIBAC


VIVIANA VIZCAÍNO BUSTAMANTE
RECTORA (E)


Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga.
Abogado Asesor Externo


Revisó: Luis Carlos Quevedo
Jefe Oficina de Contratación.

POR EL CONTRATISTA


ANGY MARÍA PALENCIA BRIEVA
Rep. Legal PRODUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.